

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200112501* Radicado: 20261200112501 Fecha: 28-08-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., viernes 28 de agosto de 2026

¡Señor (a)
ANONIMO
Usuario Red Social X: @FelRoVe
Correo Electrónico: No Registra
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a solicitud ANONIMA con radicado 20261120152512 de 26 de agosto de 2026 Solicitud @FelRoVe redes sociales Radicado en Bogotá te escucha [SDQS] 6052812026

Cordial saludo,

En atención a la solicitud **ANONIMA** del asunto, relacionada con: “(...) Barrio la Capuchina Cra 12 entre calle 16 y 19” (sic).

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó la dirección correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente

LOCALIDAD: No. 03– SANTA FE/ **UPL:** LAS NIEVESL // **SECTOR:** LA CAPUCHINA

Id Elemento	CIV	Tipo Malla	Superficie	Eje Vial	Desde	Hasta	Estado del Diagnostico
143946	3000613	LO	Flexible	KR 12	CL 16	CL 17	Segmento vial tipo Calzada, de uso vehicular. No se encuentra incluido dentro de la programación de la UAERMV.
143947	3000583	LO	Flexible	KR 12	CL 17	CL 18	Segmento vial tipo Calzada, de uso vehicular. No se encuentra incluido dentro de la programación de la UAERMV.
143948	3000548	LO	Flexible	KR 12	CL 18	CL 19	Segmento vial tipo Calzada, de uso vehicular. No se encuentra incluido dentro de la programación de la UAERMV.

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **UPL:** Unidad de Planeamiento Local / **LO:** Malla vial Local // **IN:** Malla vial Intermedia

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales tipo Calzada que se encuentran en el cuadro, correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Santa Fe** para que, desde su competencia revise los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200112501* Radicado: 20261200112501 Fecha: 28-08-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

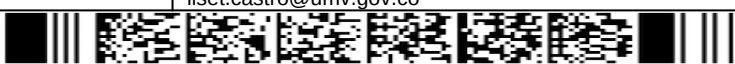
Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestra voluntad de continuar trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 01 / mes 09 / año 2026, y se desfija el “día” 07 / “mes” 09 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Santa fe (Rad 20261120152512 de 26 de agosto de 2026)

Documento 20261200112501 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y de Conservación - SPC SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 01-09-2026 09:48:16
Aprobó:	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Especializado (E) - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co
 bc754e15d046f923083baffc01b8dcbd0911d604ba234b039e0f8004cd75f9b9 Código de Verificación CV: 15ccb Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 1 folios